

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos encuadrados dentro de los proyectos no productivos conforme a las EDLP del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2.

Primero. Introducción.

La Convocatoria pública específica y las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades no productivas, subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones. Las ayudas de la Convocatoria pública específica se resolverán por concurrencia competitiva obteniéndose el orden de puntuación según los criterios de selección recogidos en el anexo I del Procedimiento de Interno de Gestión del GAL Adezos, en caso de la misma puntuación, se priorizará en base a la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda, denegándose aquellos expedientes que según los criterios de selección de dicho anexo no obtengan al menos 20 puntos.

Segundo. Entrada en vigor.

La Convocatoria pública específica para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto y decimosexto y reservándose una consignación presupuestaria para la misma.

Tercero. Presupuesto.

El presupuesto de las ayudas previstas en la Convocatoria pública específica para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos ascienden a un importe total de 100.000 €, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Castilla y León.

Cuarto. Existencia de crédito.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera, segunda, tercera asignación y de las asignaciones específicas, que en su caso, reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto.

Regular las ayudas a los proyectos no productivos destinados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos, las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca y los compromisos que deben cumplir los solicitantes, para las ayudas a proyectos no productivos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos dentro de la medida 19.2 del PDR.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento (UE)2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Decisión C(2015)6019 de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla y León (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
 - Marco Nacional de España 2014-2020.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Ley de contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
 - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayuda públicas.
- Normativa autonómica.
 - Decreto 27/2015, de 1 de abril, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Orden EYH/770/2015, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común de la Comunidad de Castilla y León.

- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/781/2015, de 18 de agosto, por la que se regula el procedimiento para hacer efectiva la cesión y/o pignoración de derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de las ayudas del FEAGA y del FEADER en Castilla y León.
- Orden AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan los criterios de selección de proyectos.
- Orden AGR/1282/2019, de 11 de diciembre, por la que se crea el fichero de cuentas bancarias de beneficiarios y concesionarios de las ayudas gestionadas por el Organismo Pagador de Castilla y León.
- Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 13 de Junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020.
- Otros
 - Convenio de colaboración entre El Grupo de acción Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Instrucción de la Autoridad de Gestión para el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la implementación de las medidas mediante Órdenes y de la normativa de información y publicidad.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los Gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la detección y prevención del fraude.
 - Circular de Coordinación FEAGA 12/2020 Establecimiento de medidas excepcionales como consecuencia de la Pandemia COVID-19 en la gestión, seguimiento y control de la PAC.
 - Manual de procedimiento V.3 del Organismo pagador para las gestión de las ayudas LEADER
 - Procedimiento Interno de Gestión del Grupo

Y demás normativa de general aplicación.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Leader 2014-2020 del Grupo de Acción Local lo forman los 70 municipios siguientes: Ahigal de los Aceiteros, Ahigal de Villarino, Aldeadávila de la Ribera, Almendra, Bañobarez, Barceo, Barruecopardo, Bermellar, Bogajo, Brincones, Cabeza del Caballo, Cerezal de Peñahorcada, Cerralbo, Cipérez, Cubo de Don Sancho (El), Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, Fregeneda(La), Fuenteliante, Guadramiro, Guejuelo del Barro, Hinojosa de Duero, Iruelos, La Mata de Ledesma, Ledesma, Lumbrales, Manzano (El), Masueco, Mieza, Milano (El), Monleras, Moronta, Olmedo de Camaces, Peña (La), Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pereña de la Ribera, Pozos de Hinojo, Puertas, Redonda (La), Saldeana, San Felices de los Gallegos, Sanchón de la Ribera, Sando, Santa María de Sando, Sardón de los Frailes, Saucelle, Sobradillo, Trabanca, Tremedal de Tormes, Valderrdrigo, Valsalabroso, Vidola (La), Villar de Peralonso, Villar de Samaniego, Villares de Yeltes, Villarino de los Aires, Villarmayor, Villarmuerto, Villasbuenas, Villasdardo, Villaseco de los Gamitos, Villavieja de Yeltes, Villaseco de los Reyes, Vilvestre, Vitigudino, Yecla de Yeltes, Zarza de Pumareda (La).

Octavo. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Dentro de la Convocatoria pública específica de ayudas tendrán carácter de beneficiario las entidades públicas de carácter local, con ámbito inferior al provincial y que lleven a cabo proyectos no productivos destinados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos.

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud.
- c) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- d) Acometer actividades o inversiones que sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

Noveno. Gastos subvencionables

Los gastos de los proyectos a subvencionar serán para inversiones destinadas para la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos y deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas y al Manual de Procedimiento LEADER y al Procedimiento Interno de Gestión del GAL.

Las operaciones a subvencionar en la Convocatoria pública específica para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos se incluirán dentro de la submedida 19.2 del PDR.

Décimo. Cuantías de ayuda

Los proyectos se podrán subvencionar hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos deberán ser solicitados por entidades públicas de carácter local de ámbito inferior al provincial, siendo la ayuda máxima de 5.000 euros por proyecto para la Convocatoria pública específica, habilitando una partida total para la convocatoria de 100.000 euros.

Únicamente se podrá aprobar un proyecto por cada solicitante.

Decimoprimer. Criterios de selección

Los criterios de selección serán los establecidos en el ANEXO I del Procedimiento Interno de Gestión de ayudas LEADER de ADEZOS.

Decimosegundo. Baremación

Los criterios de baremación son los establecidos en el ANEXO I del Procedimiento Interno de Gestión de ayudas LEADER de ADEZOS.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de los expedientes correspondientes se realizará conforme a la submedida 19.2, apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo y se realizan en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de Procedimiento del organismo pagador para la Gestión LEADER versión 3, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Declaración responsable y/o acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- El Informe Técnico-Económico (ITE).

- 1.5- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural a la Junta de Castilla y León.
- 1.6- Emisión por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural del preceptivo y vinculante informe de Subvencionalidad.
- 1.7- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.8- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.9- Resolución de la Ayuda.
- 1.10- Comunicación de la resolución de la ayuda al beneficiario
- 1.11- Contrato,
- 1.12- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.13- Informe Técnico-Económico de Pago de la inversión y cumplimiento de compromisos.
- 1.14- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.15- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.16- Control sobre el terreno por parte de los Servicios Territoriales, en caso de resultara seleccionado.
- 1.17- Aprobación de la certificación.
- 1.18- Solicitud de los Fondos a la Junta de Castilla y León
- 1.19- Recepción de los Fondos por parte de la Junta de Castilla y León
- 1.20- Emisión de orden de pago.
- 1.21- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, será de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León Versión 3.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, que puede descargarse en la web www.adezos.es o recogerla en la oficina técnica del GAL, la cual deberá ser registrada junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Documentación acreditativa de la moderación de costes.
- Acreditación de la gestión del IVA.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad, se haya realizado la correspondiente fiscalización del gasto por parte del RAF y se cuente con el correspondiente Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda, se elevará el ITE al Órgano de Decisión para que tome la decisión oportuna y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria pública específica para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos, será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Los proyectos financiados con cargo a la convocatoria pública para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos tendrán un plazo máximo de ejecución y justificación del proyecto, que será estipulado por el GAL en el contrato de concesión de la ayuda, si bien el promotor podrá solicitar prórroga debidamente justificada, prórroga que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del GAL o cargo delegado para ello.

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte del Grupo de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar y registrar en la oficina técnica del GAL, sita en la Calle San Roque 13 – 1º de Vitigudino (Salamanca).

Décimo noveno. Información y publicidad.

La señalización deberá indicar claramente los logotipos de las entidades cofinanciadoras.

Vigésimo. Limitaciones en la intensidad de las ayudas.

La intensidad máxima de las ayudas a las que podrá optar un beneficiario tendrá las siguientes limitaciones y restricciones:

Los Proyectos desarrollados en municipios con más de 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 80 % sobre la inversión auxiliable.

Los Proyectos desarrollados en municipios con una población comprendida entre los 500 y 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 85 % sobre la inversión auxiliable.

Los Proyectos desarrollados en municipios con menos de 500 habitantes la ayuda máxima será del 90 % sobre la inversión auxiliable.

Vigésimo primero. Justificación de las inversiones y gastos.

En todos los casos, las inversiones y los gastos justificados deberán referirse a inversiones y gastos efectivamente pagados y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de los proyectos. La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con el documento que asegure la efectividad del pago.

En todo caso las facturas deberán atenerse a lo previsto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y su concepto deberá mostrar su vinculación con la inversión auxiliable.

Para la plena acreditación de las inversiones, el órgano instructor podrá reclamar al beneficiario la aportación adicional de otros documentos de carácter económico, contable o fiscal.

Vigésimo segundo. Régimen de recurso frente a los acuerdos del Órgano de Decisión del GAL

El régimen de recursos frente al acuerdo del órgano de decisión del GAL de aprobación y autorización de la financiación de un proyecto o frente al acuerdo de certificación de las inversiones, será el que se establece en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, con carácter general; y la normativa reguladora del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León, con carácter particular, de manera que el promotor interesado puede interponer frente a dicho acuerdo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y en todo caso, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Vigésimo Tercera. Régimen de Reintegro de las ayudas indebidamente recibidas.

El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los promotores, se sustanciará conforme a lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el promotor como destinatario final de la subvención indebidamente percibida.

Vigésimo cuarta. Publicación.

La convocatoria pública específica y las bases reguladoras para proyectos orientados a la señalización y puesta en valor de recursos etnográficos estará expuesta en el tablón de anuncios de la oficina técnica del GAL y en la web www.adezos.es, así mismo, un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.